



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

GERENCIA MUNICIPAL
REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPP-T

Tayabamba, 30 de marzo del 2023.



18/05/2023
11:31am

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PATAZ en Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha 29 de marzo 2023, ha tratado el proyecto de la ordenanza municipal que regula el REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, propuesto por la gerencia municipal mediante Informe N° 039-2023-MPP-T/GM, de fecha 22 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral;

Que, conforme al artículo 199 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación de sus presupuestos y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 039-2023-MPP-T/GM, la Dra Santa Ines Lezama Soto, en su calidad de Gerente Municipal, plantea el proyecto del Reglamento marco para el desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de las Municipalidad Provincial de Pataz, el mismo que contiene disposiciones para la rendición de cuentas por los primeros 100 días de gestión y para las rendiciones exigidas por Ley, en los meses de mayo y setiembre en cumplimiento de lo previsto en el artículo 119-A de la Ley N° 31433.

Que, mediante informe N° 324-2023-MPP-T/EOPP-SAC, emitido por la CPC Sofia Alejos Castillo, en su calidad de encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da opinión favorable ya que es necesario que se informe las medidas que se está tomado y las prioridades de la gestión, las mismas que deben de ser parte de un plan a corto, mediano y largo plazo.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

GERENCIA MUNICIPAL
REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe 0074-2023-MPP-T/OAJ/FDPB, el Abog. Frank Davis Pretel Ballena, en Calidad de Jefe del Área Legal emite opinión legal favorable determinando la procedencia de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, por encontrarse conforme a la normatividad contenida en la ley de la materia;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Pataz, convocará a una audiencia pública para la rendición de cuentas de los 100 primeros días de gestión; asimismo, de conformidad con el artículo 119-A y artículo 20º numeral 36) de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, convocará anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y setiembre.

Artículo 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de la provincia de Pataz.

Artículo 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

- Garantizar la transparencia de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la participación de los actores sociales y población en general de la provincia de Pataz sin discriminación alguna.
- Garantizar el respeto entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.



- d) Garantizar la neutralidad con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 6.- TEMÁTICA

A. Rendición de Cuentas de los 100 primeros días de gestión.

- Informe de la situación presupuestal, financiera contable recibida y las acciones emprendidas.
- Informe de la gerencia de desarrollo urbano y rural sobre la situación de las obras encontradas y las acciones ejecutadas.
- Informes de la gerencia de servicios municipales y medio ambiente; gerencia de desarrollo social; gerencia de desarrollo económico local y de la gerencia de administración tributaria sobre la situación encontrada y las acciones ejecutadas.
- Informe de la situación de procesos judiciales.

B. Rendición de Cuentas en los meses de mayo y setiembre.

La información a presentar debe contemplar las dimensiones sociales, económicas, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Nivel de ejecución presupuestal.
- Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- Gestión de los programas, servicios, cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- Nivel de ejecución del plan de contrataciones de bienes, servicios y obras.
- Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- Otros que se considere de impacto.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD

La convocatoria y presidencia de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Patate, son de responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Patate recae en:

- Alcaldía, quien presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
 - Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
 - Aprobar la Convocatoria.
 - Presidir la Rendición de Cuentas.
- Gerencia Municipal, como órgano ejecutivo le corresponde:
 - Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
 - Articular con las gerencias comprometidas.
 - Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
 - Recopilar, procesar y sistematizar toda la información pertinente de las gerencias comprometidas.
 - Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.



- c) Gerencias comprometidas, todas las gerencias comprometidas en el desarrollo del evento, les corresponde:
- 1) Elaborar los informes según corresponda la gerencia.
 - 2) Promover la participación de la ciudadanía.
 - 3) Articular la participación de la sociedad civil organizada.
 - 4) Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

Artículo 9.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Pataz, se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal, así como su respectiva publicación.

La convocatoria deberá contemplar:

- a) Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- b) Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- c) Agenda de la audiencia.
- d) Otros que se considere necesario.

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad previo al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

A. De los Derechos:

- a) Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- b) Recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

B. De las Obligaciones:

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- a) Representación Individual: Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- b) Representación Colectiva: Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

Artículo 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 48 horas antes del inicio de la Audiencia.



La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en Unidad de Participación Vecinal, a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

Artículo 14.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de personas inscritas como participantes y de las intervenciones de quienes soliciten hacer uso de la palabra será publicada en el Portal Web Institucional 24 horas antes de la Audiencia.

TÍTULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 15.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

Artículo 16.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 17.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Regidores, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 18.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 19.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores.

Artículo 20.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la audiencia.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

GERENCIA MUNICIPAL

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 21.- ACTA DE SESIÓN

La audiencia pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

**TÍTULO V
FASE POST AUDIENCIA**

Artículo 22.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 23.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Patatez deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la audiencia.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primero.- Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Segundo.- Solicitar la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de veedor a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Tercero.- Aprobar la Ficha de Inscripción que forma parte de la presente ordenanza.

Cuarto.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATATEZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

GERENCIA MUNICIPAL
REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Organiza: Municipalidad Provincial de Patatez

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Oportunidad: 100 primeros días () mayo () setiembre ()

DATOS DEL PARTICIPANTE	Nombres	
	Apellidos	
	N° DNI	
	N° de celular	
	Correo electrónico	
	Domicilio	

Representación (marcar con un x): Individual () Colectivo ()

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN	Organización a la que representa		
	Inscripción RUOS	SI ()	NO ()
	Fotocopia de DNI	SI ()	NO ()

SOLICITA INTERVENCIÓN EN LA CONSULTA	SI ()	NO ()
OBSERVACIONES:		

Firma del Participante
DNI N° _____

V°B°
Del funcionario que verificó el cumplimiento de
Requisitos para la inscripción del participante.